

DICTAMEN 028
09 de marzo del 2022

**DICTAMEN 028-2022 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

Al ser las 19:00 horas del miércoles 09 de marzo del año 2022, sesionó la comisión ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Daniel Vargas Jara	Regidor Coordinador
Ivania Marcela Bolaños Alfaro	Regidora subcoordinadora
Natalie Mc Reynolds Medina	Regidora
Aurora Fallas Lara	Asesora Legal a.i.Municipalidad

Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día que tuvo como punto de discusión la revisión del texto que se propone como **“REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN EN EL CANTÓN DE RÍO CUARTO DE LA CONDONACIÓN ESTABLECIDA POR LA LEY N°10026”** texto notificado por el señor Alcalde José Miguel Jiménez Araya junto con el oficio OF-AL-056-2022 del Viernes 11 de febrero del 2022, el oficio OF-AJ-008-2022 con fecha 09 de febrero de 2022 y el oficio CL-004-2022 del 09 de febrero de 2022; y según artículo III; acuerdo IV del acta de la sesión extraordinaria Nro. 131, del día lunes 14 de febrero del 2022, se acuerda: “Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, la propuesta del “Reglamento para la Regulación en el Cantón de Río Cuarto de la Condonación Establecida por la Ley N°10026”, para su estudio, recomendación y dictamen. Así como, mismo para autorizar a la Administración para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta con el fin de realizar la consulta pública no vinculante del mismo en un plazo de 10 días hábiles. Una vez transcurrido el plazo de la consulta, se otorga un plazo de hasta 10 días hábiles a la Comisión para su estudio, análisis y recomendación. ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

-RESULTANDOS:

1. Que en el artículo 13 del Código Municipal se establece que “Son atribuciones del concejo: (...) c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley (...). –
2. Que en oficio OF-AL-056-2022 el Licenciado José Miguel Jiménez Araya

DICTAMEN 028
09 de marzo del 2022

Alcalde de Río Cuarto, adjunta la documentación soporte para la propuesta de la propuesta del Reglamento para la Regulación en el Cantón de Río Cuarto de la Condonación Establecida por la Ley N°10026. –

3. Que en oficio OF-AJ-008-2022 firmada por la Licenciada Aurora Fallas Lara Asesora Legal a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, remite la propuesta del Reglamento para la Regulación en el Cantón de Río Cuarto de la Condonación Establecida por la Ley N°10026, elaborada por esta Asesoría en cumplimiento del acuerdo del Concejo Municipal visible al artículo II, acuerdo N° 04 del acta de la Sesión Extraordinaria N° 129-2022. Esto en respuesta a lo solicitado mediante el oficio número OF-AL-051-2022. –

4. Que en oficio CL-004-2022 firmado por la Licenciada Aurora Fallas Lara Asesora Legal a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, emite constancia de legalidad del reglamento para la regulación en el Cantón de Río Cuarto de la condonación establecida por la ley 10026. –

5. Que según artículo III; acuerdo IV del acta de la sesión extraordinaria Nro. 131, del día lunes 14 de febrero del 2022, se acuerda: “Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, la propuesta del “Reglamento para la Regulación en el Cantón de Río Cuarto de la Condonación Establecida por la Ley N°10026”, para su estudio, recomendación y dictamen. Así como, mismo para autorizar a la Administración para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta con el fin de realizar la consulta pública no vinculante del mismo en un plazo de 10 días hábiles. Una vez transcurrido el plazo de la consulta, se otorga un plazo de hasta 10 días hábiles a la Comisión para su estudio, análisis y recomendación. ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. Que en fecha 21 de febrero del 2022 se publicó en el Diario Oficial La Gaceta número 34 la consulta pública no vinculante de reglamento supra citado, producto de la cuál no se tuvo ninguna observación.

7. Que a las diecinueve horas del miércoles 09 de marzo del año 2022 se celebró sesión de esta comisión, en la cual estuvo presente: la licenciada María Aurora Fallas Lara, Asesora Jurídica a.i. de la municipalidad de Río Cuarto; en calidad de asesora de esta comisión, y los señores regidores, Daniel Vargas Jara;

DICTAMEN 028
09 de marzo del 2022

Natalie McReynolds Medina y Marcela Bolaños Alfaro. Sesión en la cual se dio lectura integral del texto propuesto “**REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN EN EL CANTÓN DE RÍO CUARTO DE LA CONDONACIÓN ESTABLECIDA POR LA LEY N°10026**”

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Se estudió el texto “**REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN EN EL CANTÓN DE RÍO CUARTO DE LA CONDONACIÓN ESTABLECIDA POR LA LEY N°10026**” presentado en un primer momento; el cual fue analizado por parte de esta comisión. Asimismo, el reglamento cuenta con los elementos necesarios y se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, el texto del reglamento se detalla a continuación:

REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN EN EL CANTÓN DE RÍO CUARTO DE LA CONDONACIÓN ESTABLECIDA POR LA LEY N°10026

Artículo 1°. Objetivo. El presente reglamento tiene como objetivo regular las condiciones en las que se implementará la condonación total o parcial de los recargos, los intereses y las multas que se adeuden a la Municipalidad de Río Cuarto por concepto de impuestos y tasas adeudados al primer trimestre del año 2021, tal como lo estable la ley N° 10026 publicada en el Alcance N° 204 a *La Gaceta N° 194* del día ocho de octubre del año 2021.

Artículo 2°. Definiciones. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a. Arreglo de pago: acuerdo formal suscrito entre las personas contribuyentes y la Municipalidad para cancelar la deuda tributaria en cuotas.
- b. Condonación: acto jurídico con el que la municipalidad expresa la voluntad de extinguir una deuda por recargos, intereses y multas.
- c. Municipalidad: Municipalidad de Río Cuarto.

Artículo 3°. Condonación en patentes. Se autoriza el otorgamiento a los patentados comerciales de la condonación por intereses, multas y recargos en el impuesto de patentes comerciales por actividades lucrativas correspondiente a la Ley N°9932, Ley sobre impuestos en el Cantón de Río Cuarto.

Artículo 4°. Plazo. La condonación de los recargos, los intereses y las multas que se adeuden a por concepto de impuestos y tasas adeudados al primer trimestre del año 2021 podrá ser solicitada desde la fecha de publicación del presente reglamento hasta el día ocho de julio del 2022, inclusive.

Artículo 5°. Solicitud. Para acceder a la condonación estipulada por la ley 10026, la persona contribuyente deberá presentar solicitud escrita a la Dirección Financiera, Tributaria y Administrativa. Solicitud que se realizará a través del formulario que la Municipalidad habilite para dicho fin.

Artículo 6°. Tipos de solicitud. Las personas contribuyentes que deseen acogerse a la condonación podrán realizarlo en cualquiera de las siguientes modalidades:

- a. Cancelación total del principal. La persona cancelará mediante un solo pago la totalidad del principal adeudado por concepto de impuestos y tasas al 31 de marzo de 2021.
- b. Cancelación por arreglo de pago. La persona contribuyente solicitará acogerse a un arreglo de pago para la cancelación del principal adeudado por concepto de impuestos y tasas al 31 de marzo de 2021.

Artículo 7º- Documentación a presentar. Las personas contribuyentes interesadas en acogerse a la condonación deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Formulario de solicitud. En el caso de personas jurídicas, deberá ser firmado por el representante legal o apoderado generalísimo. Si la persona física solicitante no es el titular de la deuda, debe adjuntar poder general o generalísimo, en el cual se le autorice a realizar el arreglo de pago respectivo.
- b. Certificación literal vigente emitida por Registro Nacional, en el caso de las personas jurídicas.
- c. Copia del documento de identificación de la persona interesada. En el caso de las personas jurídicas, copia del documento de identificación de la persona Representante Legal.
- d. En caso de estar en cobro judicial o extrajudicial por parte de la Municipalidad de Río Cuarto, presentar el comprobante de pago de los honorarios correspondientes.
- e. Encontrarse al día con la Declaración de Bienes Inmuebles.

Artículo 8°. Adelanto. Para poder acceder al arreglo de pago solicitado la persona contribuyente, una vez verificado el cumplimiento de requisitos, deberá pagar el equivalente al veinte por ciento (20%) de la suma principal adeudada en los cinco días hábiles posteriores a la notificación.

El monto de adelanto pagado se descontará del monto final a cancelar en cuotas.

Artículo 9°. Cuotas de los arreglos de pago. Los arreglos de pago para acceder a la condonación serán por un plazo de hasta veinticuatro meses de conformidad a la suma principal adeudada.

El rango de determinación de la cantidad de cuotas o pagos a consignarse en los arreglos de pago que se suscriban se realizará de conformidad a la siguiente tabla:

	Rango Principal	Plazo máximo
Nivel 1	₡1 hasta ₡200.000	9 meses
Nivel 2	₡200.001 hasta ₡500.000	12 meses
Nivel 3	₡500.001 hasta ₡1.000.000	18 meses
Nivel 4	+ de 1 millón de colones	24 meses

Se faculta a los contribuyentes a solicitar una cantidad de cuotas inferior a la establecida.

Artículo 10. Formalización de la condonación. La Dirección Financiera, Tributaria y Administrativa será la dependencia encargada de la resolución de las solicitudes presentadas. En caso de recibirse información incompleta, incorrecta o insuficiente, se prevendrá por una única vez para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles se aporte la información requerida. De no aportarse lo prevenido se rechazará la gestión.

Al encontrarse la información completa y sea procedente la aplicación de la condonación, se procederá a la notificación a la persona solicitante y se realizará eliminación de los intereses correspondientes. De realizarse la solicitud a través de la confección de un arreglo de pago, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos se notificará a la persona solicitante para que realice el adelanto establecido en el artículo 8°. Verificada la realización de dicho pago se notificará a la persona solicitante para realizar la firma del arreglo de pago.

La persona solicitante bajo la modalidad de cancelación total del principal deberá apersonarse en el plazo de cinco días hábiles para la cancelación total de la deuda, plazo contado a partir de la notificación dada.

De incumplirse el pago del adelanto o del total del principal, según sea la modalidad, se rechazará la solicitud y se restablecerán los intereses.

Artículo 11. Cuentas en cobro judicial. Los deudores que se encuentran en las etapas de cobro extra o judicial, antes de acogerse a la condonación, deberán

cancelar los honorarios del abogado externo, los gastos de perito en que haya incurrido la municipalidad, para el trámite de cobro de sus deudas, junto con las costas procesales. Una vez realizado esto, podrán suscribir un Arreglo de Pago en las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 12. Incumplimiento de arreglos de pago. Las personas contribuyentes que hayan obtenido la condonación mediante un arreglo de pago y este se incumpla o no se cancelen las cuotas posteriores a la firma del arreglo de pago, perderán el beneficio de la condonación a partir del incumplimiento y por las cuotas restantes del arreglo de pago.

Una vez perdido el beneficio de condonación se deberán cancelar los intereses correspondientes a lo adeudado a ese momento.

En caso de incumplimiento comprobado se notificará la persona contribuyente, la condición de morosidad y la pérdida del beneficio de condonación. Dicha notificación se realizará al medio dispuesto para notificaciones dispuesto en el formulario respectivo.

Artículo 13. Informe de aplicación. La Dirección emitirá un informe trimestral a la Alcaldía sobre los resultados de la ejecución de la condonación, por todo el periodo de vigencia de los arreglos de pago formalizados.

Artículo 14. Periodos no contemplados. Los contribuyentes que se acojan al beneficio de condonación dispuesto en el presente reglamento que adeuden el segundo, tercer o cuarto trimestre del año 2021 y siguientes podrán acogerse a los arreglos de pago ya establecidos según el Reglamento de arreglos de pago e incentivo tributario de la Municipalidad de Río Cuarto.

Artículo 15. Excepciones. Se excluye de beneficio de condonación del presente reglamento a aquellos casos en que la Municipalidad haya denunciado o se encuentre ante una situación denunciable ante el Ministerio Público, por estimar que existen irregularidades que pueden ser constitutivas de los delitos tributarios tipificados en los artículos 92 y 93 de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de 3 de mayo de 1971 y en otros cuerpos de aplicación directa o de manera supletoria.

Se exceptúa igualmente del otorgamiento del beneficio de condonación los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto

DICTAMEN 028
09 de marzo del 2022

del impuesto de construcción, y por infracción a la Ley 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico.

Rige a partir de su publicación.

SEGUNDO. Se estudió el texto presentado en un primer momento. Se adiciona inciso e) artículo 7 sobre la documentación a presentar "Encontrarse al día con la Declaración de Bienes Inmuebles",

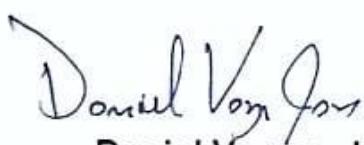
se corrige la numeración del último capítulo, se revisa y corrige la gramática. Asimismo, el Reglamento cuenta con los elementos necesarios y se ajusta al ordenamiento jurídico vigente .

POR TANTO

La Comisión Asuntos Jurídicos de manera unánime con tres votos a favor, acuerda recomendar al Concejo Municipal lo siguiente:

1. Se acuerda y recomienda a los miembros del Concejo Municipal de Río Cuarto aprobar el texto "**REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN EN EL CANTÓN DE RÍO CUARTO DE LA CONDONACIÓN ESTABLECIDA POR LA LEY N°10026**". Adicionalmente autorizar a la administración a generar la documentación derivada del mismo y a hacer la respectiva publicación de este cuerpo normativo en el diario oficial la Gaceta.

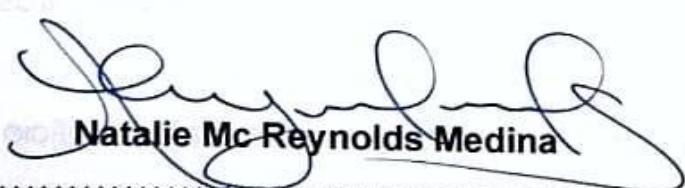
Al ser las 20:30 horas del miércoles 09 de marzo del año 2022, se levanta la sesión.



Daniel Vargas Jara
Daniel Vargas Jara



Ivania Marcela Bolaños Alfaro
Ivania Marcela Bolaños Alfaro



Natalie Mc Reynolds Medina
Natalie Mc Reynolds Medina

UL*****